



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Boris Gonzalo Potozen Braco
BORIS GONZALO POTOZEN BRACO
Secretario General (e)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

10 DIC. 2013 N° 306-2013-PCM

Lima,

Visto: El Informe N° 006-2013-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

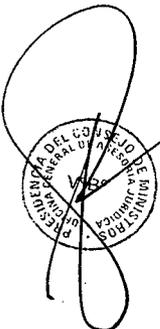
Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal f del artículo 10 de la precitada Ley, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene la atribución de "Desarrollar acciones y establecer mecanismos específicos y permanentes de coordinación que aseguren una adecuada articulación de las funciones del Cenepred y del Indeci";

Que, conforme con el artículo 43.A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, señala que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea que ejerce funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el artículo 43.B del precitado Reglamento, señala las funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo entre otras, la de: Desarrollar acciones y establecer mecanismos específicos y permanentes de coordinación que aseguren una adecuada articulación de las funciones del CENEPRED e INDECI, orientadas a obtener una gestión integral y articulada de los mismos; y, Aprobar los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia;

Que, de acuerdo a los considerando precedentes, resulta necesario se establezcan los lineamientos para la articulación, coordinación, supervisión y fiscalización de la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Secretaría de gestión del Riesgo de Desastres de la PCM, a fin de lograr el adecuado funcionamiento del SINAGERD;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


BORIS GONZALO POTOZÉN BRACO
Secretario General (e)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, con el documento del Visto, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sistema; en tal mediada, ha presentado para su aprobación el documento normativo: "Lineamientos para la Articulación, Coordinación, Supervisión y Fiscalización de la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la PCM";

Que, en tal virtud, corresponde aprobar el referido documento normativo propuesto, que contiene las disposiciones que permitirán consolidar el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros aspectos;

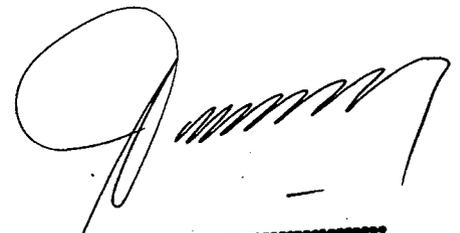
De conformidad con la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébense los "Lineamientos para la Articulación, Coordinación, Supervisión y Fiscalización de la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la PCM", contenidos en el Anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y cuyo texto completo será publicado en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS COMO ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Establecer mecanismos para la articulación, coordinación, supervisión y fiscalización del desarrollo de las actividades en materia de Gestión del Riesgo, de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres con las entidades integrantes de dicho Sistema, que permitan el adecuado funcionamiento del SINAGERD.

Artículo 2.- Objetivo

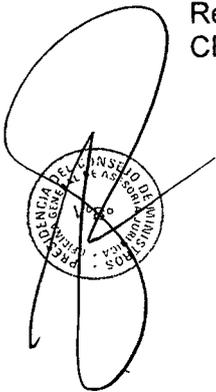
Lograr una adecuada articulación y coordinación en el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, con las entidades integrantes del SINAGERD, así como, velar por el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo establecido en las normas vigentes y de acuerdo a sus competencias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3.- Alcance

La aplicación de la presente norma complementaria comprende a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los Ministerios, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, entidades públicas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Artículo 4.- Base Legal

- 4.1 Constitución Política del Perú;
- 4.2 Ley N° 29664, "Ley que crea del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)";
- 4.3 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE
- 4.5 Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias.
- 4.6 Resolución Ministerial N° 46-2013-PCM, aprueba Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD, Lineamientos que define el marco de responsabilidad en Gestión del Riesgo de Desastres, de las Entidades del Estado en los tres niveles de gobierno".
- 4.7 Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, aprueba Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la constitución y



funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno”.

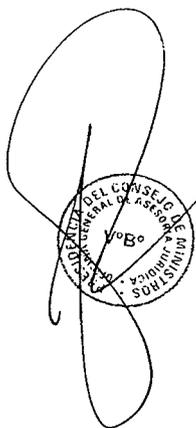
CAPÍTULO II

AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 5.- Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, es el órgano de línea a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del SINAGERD, teniendo las siguientes responsabilidades en lo que corresponde a la presente norma complementaria:

- 5.1. Ejecutar las acciones de articulación y coordinación, así como de supervisión y fiscalización establecidas en la presente norma complementaria.
- 5.2. Representar al SINAGERD en todos los en todos los foros, conferencias, encuentros, talleres, cursos y/o eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; de considerarlo necesario coordinará las acciones para delegar su representación en el CENEPRED o INDECI, según corresponda, en concordancia con el numeral 6.10 de artículo 6 y numeral 9.7 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el numeral 43.B.19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 5.3. Solicitar de manera periódica información vinculada con la Gestión del Riesgo de Desastres a las entidades integrantes del SINAGERD como parte de las actividades de monitoreo, seguimiento, supervisión y/o fiscalización, según corresponda. Para estos efectos podrá aprobar formatos estandarizados para la remisión de información.
- 5.4. Informar periódicamente de las acciones que desarrolla al Presidente del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 5.5. Cumplir con las funciones establecidas en las normas vigentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.



CAPÍTULO III

ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EN EL SINAGERD

Artículo 6.- Articulación

Comprende aquellas acciones orientadas a lograr el enlace de las actividades en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, que deben ser ejecutadas por los órganos integrantes del SINAGERD en los tres niveles de gobierno, realizadas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de afianzar los lazos de

cooperación interinstitucional, promoviendo la coordinación; lo cual permitirá viabilizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Ente Rector del SINAGERD en la normativa vigente.

Artículo 7.- Coordinación.

Actividad reguladora orientada a guiar las actividades o tareas de las entidades integrantes del SINAGERD, a cargo de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, identificando lo que deben hacer en base a sus competencias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en un contexto de orientación al cumplimiento de las funciones establecidas en las normas vigentes en materia de Gestión de Riesgo de Desastres; con la finalidad de conectar medios y esfuerzos para el adecuado funcionamiento del SINAGERD.

Artículo 8.- Supervisión.

Actividad realizada por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros con la finalidad de inspeccionar, vigilar y verificar que las funciones sean ejecutadas de manera satisfactoria, por los órganos integrantes del SINAGERD, en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 9.- Fiscalización.

Actividad de evaluación efectuada por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros; por encargo del Presidente del Consejo de Ministros, a los órganos integrantes del SINAGERD, a fin de verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en las normas vigentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres; así como la eficiencia, la eficacia y los resultados obtenidos de la implementación de las mismas.

Las acciones de fiscalización, se originan a partir de las actividades programadas en el Plan Anual establecido por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres. Adicionalmente, se podrán iniciar acciones de fiscalización a partir de las recomendaciones de una acción de supervisión previa.

Artículo 10.- Modalidades de comunicación.

Para lograr que las entidades integrantes del SINAGERD mantengan un óptimo nivel de comunicación, las convocatorias, solicitudes de información y/o cualquier otra situación que requiera ser puesta en su conocimiento, será efectuada por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, pudiendo ser realizada por:

- 10.1 Escrito a las entidades correspondientes.
- 10.2 Correo electrónico institucional, telefax o correo certificado.
- 10.3 Cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe.

CAPÍTULO IV

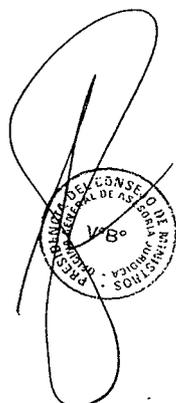
MECANISMOS DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN



Artículo 11.- Instrumentos.

Para facilitar los procesos de articulación y coordinación entre el ente rector y las entidades integrantes del SINAGERD, se propiciará:

- 11.1. El desarrollo de materiales que permitan la difusión homogénea de los lineamientos, directivas, y demás normas complementarias, así como de las iniciativas técnicas normativas y legislativos, políticas, planes, programas, proyectos, entre otros, ya sean nacionales e internacionales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 11.2. Utilización de las modalidades de comunicación señaladas en el artículo 10º del presente lineamiento, para garantizar la rapidez en la atención de los requerimientos y ejecución de acciones.
- 11.3. La capacitación para los funcionarios, responsables y profesionales que intervienen en el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 11.4. Espacios de trabajo para la evaluación de proyectos, asistencia y acompañamiento técnico entre el CENEPRED e INDECI como órganos técnico normativos y las entidades públicas del nivel nacional, regional y local, integrantes del SINAGERD, según corresponda.
- 11.5. Reuniones para el intercambio de experiencias tanto entre entidades nacionales y extranjeras vinculadas con los tema de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 11.6. La elaboración de fichas y formatos para efectuar el adecuado y oportuno seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas por las entidades integrantes del SINAGERD, en el marco de las normas vigentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.



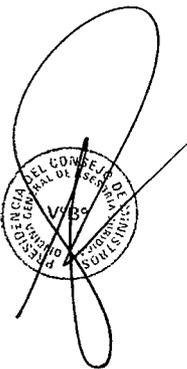
Artículo 12.- Actividades objeto de articulación y coordinación

Entre las actividades objeto de articulación y coordinación a cargo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, establecidas en las normas vigentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres se encuentran:

- 12.1. La elaboración de la propuesta de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su correspondiente actualización e implementación.
- 12.2. Facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a cargo del CENEPRED e INDECI, proponer su aprobación y actualización.
- 12.3. Facilitar y promover la articulación e intercambio de conocimientos, experiencias, y otros afines, entre el CENEPRED, INDECI, Gobiernos Regionales y Locales, Centro Nacional de Planeamiento-CEPLAN, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y entidades públicas y privadas.
- 12.4. Integrar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos,

administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, para lo cual facilitará la identificación y priorización de los proyectos de inversión, actividades y acciones que deben ejecutar los órganos integrantes del SINAGERD de los tres niveles de gobierno en todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda, pudiendo convocar a las entidades técnico científicas, así como al CENEPRED e INDECI, según corresponda.

- 12.5. Monitorear la formulación y ejecución del Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres e instrumentos afines del SINAGERD.
- 12.6. Lograr contenidos uniformes para el desarrollo de actividades vinculadas con el desarrollo de capacidades en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, con el apoyo de INDECI y CENEPRED.
- 12.7. Lograr la adecuada articulación y coordinación orientadas a obtener una gestión integral y articulación del INDECI y del CENEPRED, estableciendo los mecanismos necesarios.
- 12.8. Con el CEPLAN coordinar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.
- 12.9. Coordinar la oportuna emisión de normas en materia de uso y ocupación del territorio, edificación, entre otras vinculadas al desarrollo, teniendo en cuenta la Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el CEPLAN y demás organismos o entidades del sector público competente en el tema.
- 12.10. La participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 12.11. Promover y gestionar el desarrollo de propuestas de normas y su correspondiente aprobación, para el apoyo, distribución de los recursos de ayuda humanitaria; así como de los instrumentos, mecanismos y procesos para la internalización y manejo de la asistencia humanitaria internacional y para la asistencia de desastres en el extranjero; según los compromisos y tratados que existan al efecto.
- 12.12. Solicitar información respecto a la constitución e implementación de las Plataformas de Defensa Civil y los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros, al INDECI o CENEPRED, respectivamente.
- 12.13. Establecer los mecanismos necesarios para que las actividades de seguimiento y monitoreo de la implementación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres a ser desarrollados por el INDECI y el CENEPRED, se efectúen de manera integrada y simultánea.
- 12.14. Lograr que exista sinergia entre los planes de trabajo de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en los tres niveles de

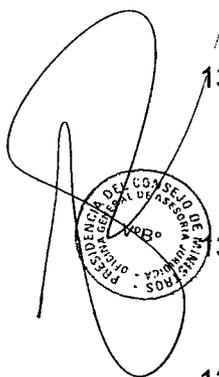


gobierno, que permita viabilizar el cumplimiento de sus funciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del SINAGERD.

Artículo 13.- Acciones de articulación y coordinación

Entre las acciones para lograr la articulación y coordinación con las entidades integrantes de SINAGERD, que la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros debe efectuar, se encuentran:

- 13.1. Elaborar un plan anual de actividades, el mismo que puede ser actualizado en atención a las situaciones suscitadas con posterioridad a su elaboración.
- 13.2. Propiciar la organización de reuniones en las cuales participen los órganos integrantes del SINAGERD, Instituciones Públicas y Privadas para la elaboración de materiales conteniendo las iniciativas técnicas normativas y legislativas, políticas, planes, programas, proyectos, entre otros, ya sean nacionales e internacionales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 13.3. Propiciar la impresión y difusión de los materiales mencionados precedentemente, los mismos que deben incorporar información proporcionada por las Entidades Técnico Científicas, así como por el CENEPRED e INDECI.
- 13.4. Propiciar la organización de Foros, conversatorios, talleres y otros eventos que permitan constituirse en espacios de intercambio de experiencias y/o evaluación de proyectos y/o asistencia y/o acompañamiento técnico entre los órganos integrantes del SINAGERD y organismos técnicos científicos, según corresponda, pudiendo efectuarlos en coordinación con INDECI y el CENEPRED.
- 13.5. Propiciar en coordinación con INDECI y el CENEPRED la organización de capacitaciones para los funcionarios responsables y profesionales que intervienen en el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 13.6. Fomentar el manejo oportuno y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 13.7. Elaborar las fichas y formatos que le permita efectuar el adecuado y oportuno seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas por las entidades integrantes del SINAGERD, en el marco de las normas vigentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 13.8. Elaborar y proponer la normativa relacionada con la participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en el SINAGERD en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 13.9. Proponer y gestionar la aprobación de contenidos uniformes para el desarrollo de capacidades en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, previamente coordinados con el INDECI y CENEPRED.



- 13.10. Propiciar la realización de reuniones de trabajo y actividades de gestión orientadas a lograr la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional por parte del CEPLAN.
- 13.11. Propiciar la emisión de normas en materia de uso y ocupación del territorio, edificación, entre otras vinculadas al desarrollo, teniendo en cuenta la Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el CEPLAN y demás organismos o entidades del sector público competente en el tema.
- 13.12. Coordinar el desarrollo de propuestas y gestionar la aprobación de normas para el apoyo, distribución de los recursos de ayuda humanitaria; así como de los instrumentos, mecanismos y procesos para la internalización y manejo de la asistencia humanitaria internacional y para la asistencia de desastres en el extranjero; según los compromisos y tratados que existan al efecto.
- 13.13. Presentar y gestionar la aprobación de las propuestas de normas vinculadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 13.14. Entre otras acciones que se deriven de las normas vigentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO V

MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

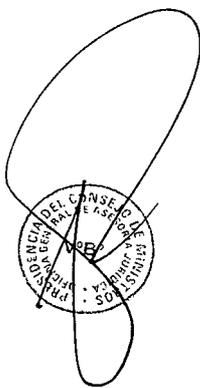
Artículo 14.- Instrumentos

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de velar por el cumplimiento de las funciones de los órganos integrantes del SINAGERD en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, realizará acciones de supervisión y fiscalización, a través del monitoreo, seguimiento, visita, verificación y de evaluación.

Artículo 15.- Modalidades

Las actividades que ejecuta la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las competencias conferidas en materia de Gestión del Riesgo de Desastre, son:

- 15.1. De Oficio:** por propia iniciativa, y de manera permanente realiza acciones de supervisión.
- 15.2. Por Denuncia:** remitida por escrito o correo electrónico, en el cual se identifique claramente al emisor, el hecho imputado, la norma incumplida y el nombre y/o cargo del presunto responsable, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre ejecuta acciones de supervisión o de fiscalización por encargo del Presidente del Consejo de Ministros.
- 15.3. Por recomendación proveniente de acciones de fiscalización y control:** actividades orientadas a verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en un informe previo. Se encuentran comprendidos también el



seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que el Sistema Nacional de Control formule a los diversos integrantes del SINAGERD.

Artículo 16.- Modalidades de seguimiento, monitoreo, verificación y evaluación

Las actividades de seguimiento, monitoreo, verificación y evaluación que ejecuta la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las competencias conferidas en materia de Gestión del Riesgo de Desastre, en los tres niveles de gobierno, son:

- 16.1. **Actividades Programadas.-** Aquellas acciones de monitoreo, seguimiento, verificación y evaluación, que se encuentran previstas en el Plan Anual elaborado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 16.2. **Actividades No Programadas.-** Aquellas acciones de verificación, evaluación, seguimiento y monitoreo que se inician como consecuencia de haberse encontrado indicios de incumplimiento de las funciones establecidas en las normas vigentes en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 17.- Etapas de supervisión y fiscalización

Para el adecuado y ordenado desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación, a cargo de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, en los tres niveles de gobierno, se establece las siguientes etapas:

- 17.1. **Preparatoria:** En esta etapa se busca determinar si amerita implementar la acción de seguimiento y evaluación, a partir de un análisis de la consistencia de la información, adoptando medidas que permitan contar con la suficiente y necesaria documentación que evidencia el incumplimiento a las normas vigentes.

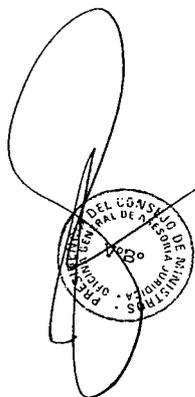
Implica la evaluación y revisión de la documentación, requerimiento de información, análisis de la información, entre otras que respondan.

- 17.2. **Planificación:** En esta etapa se busca programar todos los elementos necesarios y suficientes para implementar la acción de seguimiento y evaluación. Implica la formulación del Plan de Trabajo de acción y la elaboración de la propuesta de comunicación a la entidad sobre el inicio de la actividad.

- 17.3. **Ejecución:** En esta etapa se buscará realizar la acción de manera transparente, objetiva y eficiente, respetando el principio debido procedimiento; aquí se pueden realizar visitas para recabar información adicional y/o verificación de datos.

- 17.4. **Cierre:** En esta etapa se elabora el informe final, conteniendo el análisis, identificación de incumplimientos, de ser el caso, recomendaciones para el titular de la entidad, así como, las acciones que deben ser adoptadas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, que podría incluir la remisión de los actuados por la Contraloría General de la República.

Artículo 18.- Actividades objeto de supervisión y fiscalización



La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros para velar por el adecuado funcionamiento del SINAGERD y el cumplimiento de las funciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres de los órganos integrantes del Sistema, realiza el monitoreo, seguimiento, y evaluación, cumpliendo con el Plan Anual que para dicho efecto haya aprobado.

Artículo 19.- Medidas a adoptarse

Como resultado de las acciones de supervisión, así como de fiscalización ejecutadas por encargo del Presidente del Consejo de Ministros, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, podrá indistintamente:

- 19.1. Poner en conocimiento del Titular de la Entidad respectiva, el resultado del Informe Final de la actividad de supervisión, de seguimiento y evaluación o de fiscalización, en caso corresponda, recomendando la remisión de los actuados a su respectiva Oficina de Control Interno.
- 19.3. Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, solicitando su remisión a la Contraloría General los actuados en las acciones de supervisión o de seguimiento y evaluación, así como de fiscalización, según corresponda.
- 19.3. Emitir las recomendaciones, a fin de lograr un adecuado funcionamiento del SINAGERD.

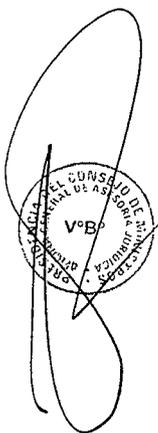
CAPÍTULO VI

ACTIVIDADES DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL CENEPRED Y EL INDECI

Artículo 20.- Acciones a ejecutar

Para el adecuado funcionamiento del SINAGERD, la Secretaría de Gestión del Riesgo de la Presidencia del Consejo de Ministros realiza las siguientes acciones de articulación y coordinación con el INDECI y el CENEPRED.

- 20.1. Convocar a reuniones de coordinación y articulación con el INDECI y CENEPRED, a fin de consolidar y emitir las opiniones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 20.2. Propiciar la articulación del INDECI y CENEPRED a fin de lograr el desarrollo integrado de contenidos técnicos normativos para todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y realizar el monitoreo y seguimiento de la elaboración de los proyectos de normatividad que les corresponde de acuerdo a sus competencias.
- 20.3. Establecer los mecanismos necesarios que permitan integrar las acciones relacionadas con el desarrollo de capacidades para todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 20.4. Solicitar información relacionada con el cumplimiento de las funciones conferidas en las normas vigentes en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres.



- 20.5. Propiciar talleres y encuentros con la participación conjunta del INDECI y CENEPRED, a fin de difundir la normativa vigente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 20.6. Solicitar el asesoramiento técnico cuando se considere necesario, que puede incluir la necesidad de emisión de documentos técnicos de acuerdo a sus competencias.

CAPITULO VII

PLAZOS PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 21.- Plazos.

Las entidades integrantes del SINAGERD deben cumplir con remitir los informes, documentos, entre otra información, solicitada por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo que no podrá exceder de siete (07) días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, y ser remitidos por cualquiera de las modalidades de comunicación señaladas en la presente Directiva, en cuanto corresponda.

En caso de tratarse de temas de urgencia, el documento de requerimiento señala la fecha en la cual debe ser remitida la información.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Coordinación sobre representación del SINAGERD.

El INDECI y el CENEPRED deben remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del Sistema, oportunamente las convocatorias, invitaciones y/o información sobre foros conferencias, encuentros, talleres, cursos y/o eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; a fin que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, de ser el caso, coordine las acciones necesarias orientadas a disponer y aprobar la delegación de la representación del SINAGERD, de acuerdo a lo establecido por los numerales 6.10 y 9.7 de los artículos 6 y 9, respectivamente del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el numeral 43.B.19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dichas Instituciones no pueden gestionar de manera directa e independiente su participación en representación del SINAGERD, bajo responsabilidad.

